

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2020.

REF. 110013103014 -2020-00242-00

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de Grupo visione SAS. contra (1) Arquitectura y Concreto S.A.S., (2) Seminario Conciliar de Bogotá y (3) Alianza Fiduciaria S.A.S.

Visto el expediente se observa que el memorial poder no determinó ni identificó claramente el objeto del mismo, en tanto que no se especificó el contrato sobre el cual se plantea el conflicto, pues ni siquiera se identificó su fecha o lugar de realización; pero si pasáramos por alto, tampoco puede tenerse por subsanada la demanda, toda vez que las pretensiones económicas tampoco se concretaron en una suma determinada, y aun en el punto 3º, el valor del daño emergente que se pidió por \$500'000.000=, no se estimaron de dónde salió tal cifra, cuales sus fundamentos para estimarlos en dicho valor, y ni siquiera se hizo tal tasación bajo la gravedad de juramento como lo exige la norma.

Por tanto, se rechazará la presente demanda.

Por lo anterior, en cumplimiento del Artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE.

RECHAZAR LA PRESENTE demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de Grupo visione SAS. contra (1) Arquitectura y Concreto S.A.S., (2) Seminario Conciliar de Bogotá y (3) Alianza Fiduciaria S.A.S., por no subsanarse en la forma indicada en auto inadmisorio.

Téngase en cuenta que la parte actora actúa por medio del abogado JAVIER CORTÁZAR MORA.

Sin necesidad de desglose, devuélvanse los documentos anexos a la parte demandante. Líbrese oficio compensatorio.

NOTIFÍQUESE

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f5c4e3f888f5d29db2400576e310a7e4ec9639a8389df3835cfc0ef3b393c585
Documento generado en 02/12/2020 02:20:07 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>